## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Bogotá, D.C., 1 7 AGO 2021

Ref. Sucesion No, 2019-0194

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señalase el día 6 del mes de le la la hora de las 2:30 m del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avaluó catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

**NOTIFIQUESE** 

MARIA ENITH MENDEZ RIMENTEL

ÚΕΖ